

EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA

Aun cuando la idea, iniciada con tanto acierto por los Ingenieros de Caminos, de que el Estado construya y explote los pantanos y canales de riego que exija el mejoramiento de nuestra agricultura, ha sido recibida con verdadero entusiasmo por el país, sostenida por la prensa y patrocinada por elevados personajes políticos, era de temer que el Gobierno tratase de aplazar el realizarla, en vista de la situación angustiosa del Tesoro y lo abatido de nuestro crédito; pero afortuna lamente, según dicen los periódicos, está acordado consignar en el próximo presupuesto los créditos necesarios para empezar el estudio del plan general de las obras y la construcción de algunas ya proyectadas.

El asunto ha merecido unánime aprobación; pero bastará que la censura empiece á iniciarse, para que consiga aplazar la realización del pensamiento, con pretexto de estudiarle detenidamente ó de mejorarle, haciéndole correr la misma suerte que la ley de los ferrocarriles secundarios, presentada á las Cortes por el señor Navarro Rodrigo, reformada por sus sucesores en el Ministerio de Fomento, discutida en las Comisiones del Congreso, y de la cual nadie ha vuelto á acordarse, desde que cesaron los primeros entusiasmos que despertó. Conviene, pues, rebatir las objeciones que puedan formularse y vencer los obstáculos que surjan, acudiendo á la lucha los doctos con su saber, y los que no lo somos con nuestra buena voluntad, para servirles de estímulo.

Admitida la conveniencia y necesidad de mejorar y ampliar los riegos existentes y de extenderlos á otras comarcas, todos reconocen la ineficacia de la acción particular para conseguirlo y el fracaso del sistema de subvenciones ensayado en los últimos años; hechos que han servido de fundamento á los autores del *Avance de un plan general de pantanos y canales de riego* para proponer que el Estado se encargue del estudio y construcción de las obras.

Grande habrá sido la sorpresa de estos modestos Ingenieros al verse acusados de socialistas, cuando en su razonamiento se limitan á emplear el método de eliminación, sin meterse en honduras ni en sublimidades, inspirándose además en el art. 13 de la ley de auxilios á las Empresas de canales y pantanos de riego, de 27 de Julio de 1883, que á la letra dice: «El Gobierno podrá hacer estudiar los canales y pantanos que crea conveniente. Hecho el estudio, procederá la información que previene el art. 3.º de esta ley, y previos todos los requisitos que en él se determinan, podrá anunciar la subasta ó presentar el proyecto de ley necesario para construir el canal ó pantano por cuenta del Estado.»

No es, por tanto, ninguna novedad lo que ahora se propone, sino la aplicación de un precepto, consignado precisamente al final de la ley de Auxilios á las Empresas, en la previsión de que éstas no dieran el resultado apetecido; y es muy de extrañar que los individualistas radicales hayan estado adormecidos durante tantos años, ante el peligro social que entrañaba la citada ley y ante su aplicación á obras tan importantes como las del canal de Aragón, y ahora, cuando sólo se trata de un procedimiento administrativo, saquen á relucir palabras gruesas del repertorio antiguo, que ya sólo asustan á los buenos burgueses que ignoran su significado.

Es de advertir que no se propone la ejecución de las obras con cargo al Tesoro, ó sea con cargo á todos los contribuyentes, sino, por el contrario, que sólo se ejecuten aquellas cuya explotación en conjunto han de producir, por el aumento de la contribución territorial y por el canon que se establezca, un rendimiento suficiente para cubrir los intereses del capital invertido; de modo que los regantes no disfrutarán privilegio alguno, y pagarán, como es justo, las cantidades empleadas en su beneficio. No percibirá el Fisco los aumentos de la contribución territorial; pero menos los cobraría si los riegos no se establecen, y el único perjuicio que sufrirán los contribuyentes no favorecidos y sus abogados los individualistas, será soportar el dolor del bien ajeno.

Para resolver la cuestión concreta de si el Estado, dadas las actuales circunstancias de nuestro país, debe ó no construir los pantanos y canales de riego, no es pertinente acudir á teorías generales, antes tan en boga, y hoy tan desdeñadas; porque cuando se proclama, sin causar escándalo, la bancarrota de la ciencia —en el orden moral, por supuesto— poca autoridad tendría el reproducir la famosa polémica entre Bastiat y Proudhon, ó el repetir los argumentos de Adam Smith, Molinari y Girardin, ó los de Schaeffle, Lasalle y Marx, siendo preciso ajustar nuestro criterio al pedestre empirismo, y en lugar de remontarnos á teorías ó principios generales, tratar de inquirir lo que han practicado otras Naciones en análogas circunstancias para adaptarlo á la nuestra.

Al hablar de riegos, y especialmente de riegos establecidos por el Estado, no puede prescindirse de estudiar lo practicado por el Gobierno inglés en la India, donde según la Memoria oficial correspondiente al año 1895-96 (*Statement exhibiting the moral and material progress and condition of India during the year 1895-96*), de 90 millones de hectáreas cultivadas, eran de regadío más de 12 millones, ó sea cerca de la séptima parte, proporción á que no se ha llegado en ningún otro país.

La India es un país esencialmente agrícola, de población densísima, que llega á 180 habitantes por kilómetro cuadrado en el territorio administrado directamente por Inglaterra, no incluyendo la Birmania, y en algunas regiones de Bengala á la enorme proporción de 494 habitantes rurales por kilómetro cuadrado de terreno cultivado. Por término medio, se dedica á la agricultura el 70 por 100 de la población total.

Era, pues, natural que el Gobierno tratase de mejorar y extender los riegos establecidos desde tiempo inmemorial, como base imprescindible de la principal riqueza del país, y como único remedio eficaz á las espantosas hecatombes causadas por el hambre, cuando se perdía la cosecha por falta de lluvias. Algo hizo la Compañía en este sentido, desde el Gobierno de Warren-Hastings; pero el gran impulso dado á la construcción de pantanos y canales de riego data del Gobierno de Dalhousie (1848-56), continuándose desde entonces bajo la administración de la Compañía y de la Corona, la ejecución de las colosales obras extendidas por toda la India, entre las que figuran los pantanos de Periyar y de Ruslikulya, de 2.600 y 3.200 hectáreas de superficie respectivamente, y varios canales que conducen más de 100 metros cúbicos de agua por segundo—en el canal del bajo Ganges se eleva esta cifra á 182 metros cúbicos—además de multitud de pantanos y canales menos importantes.

Todavía no ha conseguido el Gobierno de la India ajustar la contabilidad á las fórmulas burocráticas, y aun estas mismas no son tan rígidas en Inglaterra como en las naciones organizadas á la francesa, así que no es fácil, á pesar de la profusión de los datos estadísticos, concretar en pocas cifras los resultados de algunos servicios, y más especialmente del de riegos.

Los canales llamados mayores han sido costeados por empréstitos especiales, los llamados menores con cargo al presupuesto ordinario, sin llevarse generalmente cuenta de ellos, y otros se han pagado por el fondo del hambre (*Famine relief and insurance*). En unas regiones se cobra canon por el agua, y en otras se engloba en la contribución territorial, resultando casi imposible conocer exactamente el producto líquido del servicio de riegos, que se calcula asciende al 5 ó 5½ por 100 del capital invertido en las obras.

La explotación durante el año 1895-96 de los canales en que se lleva cuenta al capital, acusa los siguientes resultados:

	Kilómetros.
Longitud de los canales.....	20.100
Idem de los que á la vez son navegables.....	4.023
Idem de las acequias de riego.....	43.300
	Hectáreas.
Superficie regada.....	4.140.000
Idem destinada al cultivo del arroz.....	1.516.000
Idem id. id. del trigo.....	482.000
	Pesetas.
Valor de las cosechas (excluyendo el lino).....	613.000.000
Capital invertido.....	936.868.775
Producto de los canales.....	67.660.000
Gastos.....	28.894.000

	Pesetas.
Producto líquido.....	38.766.000
Coefficiente de explotación.....	0,43
Interés del capital invertido.....	4,10 por 100

Es de advertir que las obras ejecutadas para hacer navegables los grandes canales de riego no son productivas, y que se cargan al servicio de riegos algunos trabajos de encauzamiento de los ríos y de defensas contra las inundaciones.

El producto líquido de los canales es muy variable, y el Gobierno aplica los enormes beneficios de algunos en construir otros menos productivos, y hasta algunos que ocasionan pérdida, resultando en conjunto cubierto con exceso el interés del capital invertido.

Como ejemplo de canales de gran rendimiento, pueden citarse los siguientes:

DESIGNACIÓN DE LOS CANALES	Capital. — Pesetas.	Interés. (1895 96).
Alto Sitlej.....	292.150	186,82 por 100
Cauvery.....	4.528.700	51,19
Sidhuai.....	2.733.975	22,28
Godavery.....	32.075.825	15,08
Jumna Oriental.....	(1) 10.810.000	17,21
Kistun.....	30.453.500	12,36
Bari Doab.....	44.377.700	10,29

En conjunto, los canales de Madrás produjeron el 6,4 por 100 de interés á un capital de 213.361.775 pesetas, y los de otras regiones menor interés, que se redujo en Bengala al 0,4 por 100, sobre un capital de pesetas 189.014.600.

A pesar de la enorme extensión que desde hace años adquirieron los riegos en la India, continúa el Gobierno invirtiendo grandes sumas en esta clase de obras. A 16.908.950 pesetas ascendieron en el año 1895-96 los gastos líquidos del servicio especial de riegos que administra el Departamento de Obras públicas, y constantemente vienen aumentándose las consignaciones en los presupuestos.

Entre los principales proyectos estudiados figuran los de los canales de Magdalay y de Shwebo, que regarán 81.000 hectáreas y están presupuestos en 20.582.000 pesetas.

Permiten las cifras que anteceden formar idea aproximada de los colosales trabajos realizados en corto plazo por el Gobierno de la India para mejorar y extender por todo el país los pantanos y canales de riego, empleando grandes capitales allegados por empréstitos y crecidas consignaciones en los presupuestos. Sin previa formación de un plan general, sin lo que nosotros llamaríamos un detenido estudio, bajo el impulso de un verdadero hombre de Estado, se ha conseguido, en pocos años, un fabuloso desarrollo de la riqueza pública, á la vez que una colocación tan ventajosa de las cantidades tomadas á préstamo—la deuda de la India devenga desde el año 1894 el interés del 3½ por 100,—que hoy podría figurar la explotación de los canales de riego entre las rentas

(1) En 1890-91.

del Estado, si no se emplease su producto líquido en nuevas construcciones, algunas de las cuales se sabe que no serán inmediata y directamente reproductivas al Tesoro.

La reforma fiscal de los aranceles de Inglaterra y la famosa ley de abolición de los derechos de importación sobre los cereales fueron dictadas, bajo el Ministerio de Sir Roberto Peel, en 1844 y en 1846 respectivamente, y en 1850 se decretó la supresión del derecho diferencial de bandera. Precisamente en esta época, cuando en Inglaterra triunfaban las ideas de Cobden, fué cuando Dalhousie emprendía en grande escala la construcción, por cuenta del Estado, de canales en la India, sin hacer profesión de fe socialista de cátedra ó de club, y sin que el Gobierno de la metrópoli aplicase de sus principios. que, al parecer, consistían esencialmente en aplicar, según las condiciones de tiempo y lugar, lo que ofreciese mayores ventajas. Entonces, es cierto, no ejercía el Gobierno la administración directa en la India, aunque intervenía en ella; pero desde el año 1858 la Corona administra la colonia, y ha exagerado lo que nuestros economistas llamarían socialismo de Estado, y que los ingleses aplican sin calificativo alguno, aunque con éxito completo.

Más razonable es la objeción que pudiera hacerse á la construcción de los canales por el Estado, fundada en el temor de que sólo se ejecuten los que favorezcan el interés de algún cacique y queden postergados los de verdadero interés general. De nada servirá que la ley preceptúe las condiciones y circunstancias que han de concurrir para asegurar en lo posible el beneficioso empleo de los caudales públicos, porque la iniciativa parlamentaria promoverá leyes especiales que modifiquen la general, y los canales así añadidos al plan serán los que preferentemente se ejecuten. Por desgracia, esto sucede respectó á las carreteras y á los puertos, pero no sucedería tan fácilmente respectó á los canales, porque el país ve el inmediato y directo beneficio de estas obras y no toleraría los abusos que consiente en otros ramos del servicio de obras públicas. Así, por ejemplo, las reformas en el timbre, y aun la mayor parte de las arancelarias, pasan casi desapercibidas, mientras que las reformas en los consumos, por insignificantes que sean, ocasionan motines y asonadas, por más que unas y otras afectan igualmente á contribuciones indirectas que paga el consumidor.

Hay quien se opone á que el Estado construya los canales de riego por creerlos innecesarios, fundándose para ello en que nuestra agricultura no dispone de los elementos indispensables para implantar los riegos, á lo cual debe atribuirse el fracaso de las Empresas que han emprendido, con tan menguado éxito, estos negocios; citando al efecto los canales del Esla, del Duero y otros, que no se utilizan. Los riegos, se dice, necesitan la preparación del terreno en bancales, abonos adecuados, obreros especiales, población rural densa y un gran capital para el cambio de cultivos, lo cual sería cierto si los riegos hubieran de aplicarse exclusivamente al cultivo intensivo, en lo que no se ha pensado, sino,

por el contrario, en que la mayor parte se apliquen en primer término á asegurar las cosechas, y después á ir las aumentando, sin perjuicio de establecer una proporción, siempre pequeña, de cultivo intensivo.

El riego de los olivares, de los naranjales y hasta de los viñedos no exige preparación de los terrenos inclinados, pues no ha de hacerse á *manta*; el aumento de los abonos y el empleo de obreros especiales se hará paulatinamente, y con más lentitud todavía el desarrollo del cultivo intensivo; en una palabra, la construcción de un canal irá mejorando de año en año el cultivo de la zona regada, sin que pueda soñarse con que ha de transformarla á guisa de cambio de decoración.

Es, pues, imprescindible en un país pobre como el nuestro, que el labrador encuentre en la misma mejora paulatina del cultivo el capital necesario para realizarlo, si bien con los beneficios que vaya obteniendo, ha de contribuir por medio del impuesto y del canon, á resarcir al Tesoro de los anticipos que haya hecho, ya sea en capital, ó ya en intereses y amortización de empréstitos especiales. El Estado servirá, por decirlo así, de depósito regulador de los gastos y los ingresos, y no de absorbente de los últimos, en unión de las Empresas, como sucede bajo el actual sistema.

Si no fuese una herejía contra los sacrosantos preceptos de la contabilidad burocrática podría decirse que el *desideratum* sería, que el servicio de riegos fuera autónomo y se costeara á sí mismo, no comprometiéndose el Estado más que á garantizar el ensayo durante algunos años con las precauciones racionales, y á reserva, naturalmente, de abandonar el sistema si resultase oneroso. No se piden privilegios ni subvenciones, sino que los agricultores puedan realizar el *self-help*; pero librándoles de la tiranía del fisco, que sobrado beneficio tendrá con el aumento general de la riqueza aun cuando renuncie al mayor producto de la contribución territorial.

Bastan las indicaciones expuestas para hacer comprender que el sistema propuesto por los autores del plan general de pantanos y canales para la ejecución de las obras, no constituye novedad alguna, y se reduce á crear llegado el momento de poner en práctica un procedimiento administrativo consignado en nuestra legislación, ejercitado actualmente, menos socialista que el de las subvenciones, y aplicado con tan asombroso éxito en la India por la nación más individualista de todo el mundo. En cuanto á los patrióticos temores de que marchemos á la más espantosa ruina si el Estado promueve y auxilia la construcción de obras de pública utilidad, guárdense para cuando se discuta la ley de pantanos y canales, á fin de procurar entonces que en ella no quede resquicio alguno por donde se introduzca el caciquismo, y hasta si se quiere, para defenderla de los maleficios de los manes de Fourier y de las asechanzas de sus secuaces ó afines, labor meritísima en que la retórica podrá lucir sus galas con gran regocijo de la galería.

Madrid 24 de Mayo de 1899.

EDUARDO LÓPEZ NAVARRO.